

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE
CELEBRA, EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS.....**

ACTA No. 033-2022

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós a las 17h00, previa convocatoria realizada por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en la sala de la Alcaldía los señores Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde, Dra. Paola Grunauer Betancourt, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Lic. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Medina Noblecilla, Lic. Javier Nieto Martínez, y Dra. Cecilia Román Macas, Concejales Principales del Cantón; se cuenta con la presencia del Ab. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico, Ing. Kléber Mosquera Pereira, Jefe de Avalúos y Catastro, actúa en la Secretaría la Abogada Patsy Jácome Calle, Secretaria General, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resoluciones sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación de Acta de Sesión de Concejo Cantonal:
*Acta N° 032 de la Sesión Ordinaria del jueves 11 de agosto del 2022.
4. Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de Reforma de la Ordenanza "PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.
5. Informe del señor Alcalde.
6. Clausura

Interviene la Señora Secretaria General Ab. Patsy Jácome Calle, quien dice: Señor Alcalde son los puntos de la Convocatoria para el día de hoy.

Interviene el Señor Alcalde del Cantón Ing. Larry Vite Cevallos quien dice: Señora Secretaria, constante el quórum para Instalar esta Sesión.



Interviene la Señora Secretaria General quien dice: Señor Alcalde se encuentra la totalidad de los Señores Concejales en esta Sesión, existiendo el quórum instale la Sesión.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón quien expone: compañeros por pedirles disculpas por la Sesión anterior, es decir la Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 033, que fue convocada para el día viernes 19 de agosto del 2022, a las 18h00, no se pudo llevar a efecto por cuestión de agenda, ya que se nos ha presentado varios eventos y más que estamos con el tema de los diferentes eventos por nuestras fiestas patronales, por lo que de ante mano les pido mil disculpas por esta situación, lo importante es que ya se está retomando, esta situación, por lo que damos continuidad a la Sesión de Concejo, estimados Concejales, por lo que esta consideración el Orden del Día para que pueda ser Aprobado sí alguien quisiera tener una sugerencia para Reformar el Orden del Día ahora es el momento compañeros, caso contrario prosiga Señora Secretaria con el Orden del Día.

PRIMER PUNTO: Instalación de la Sesión de Concejo Cantonal por parte del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón.

Interviene el Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: compañeros muy buenas tardes, es un gusto tenerlos presente a todos, en una sesión de concejo más, damos paso a la Sesión numero treinta y tres, para poder legislar como corresponde y lo determina la normativa, continúe señora Secretaria, con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos, Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

Interviene la Señora Secretaria General Abg. Patsy Jácome Calle, quien dice: Señor Alcalde, Señores Concejales en este punto tenemos **siete (7) carpetas** que pertenecen a **Particiones Extrajudiciales y Adjudicaciones, Particiones Extrajudicial y Propiedad Horizontal**, las mismas que en su momento fueron analizadas una a una por los Miembros de la Comisión de Terreno que Preside la Señorita Concejales Principal Glenda Imaicela Camacho, la Dra. Cecilia Román Macas, Prof. José Lozano Aguilar como Miembros de la misma, quienes en base de los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por los funcionarios competentes del GAD Municipal, sugieren al Concejo Cantonal en Pleno se dé, la Aprobación de cada una de las carpetas de **Particiones Extrajudiciales y Adjudicaciones, Particiones Extrajudicial y Propiedad Horizontal**, que se detalla a continuación:



1. CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO. PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.
2. MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA , representado mediante poder especial por su mandatario el señor FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA, representada mediante poder especial por su mandatario el señor JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE. PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-
3. CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO y ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-
4. CELIA AURORA MENDIETA MENDIETA. PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
5. ELSA ESPINOZA HERRERA, quien otorga poder especial a la Ing. JESSENIA YADIRA CARCTUCHE VALAREZO.- PROPIEDAD HORIZONTAL
6. VERA ORTEGA EMPERATRIZ MARÍA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN
7. HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores GALO ENRIQUE MATAMOROS PARDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

El Concejo Cantonal en pleno luego de analizar los Informes Técnicos y Jurídicos de cada una de las carpetas de **Particiones Extrajudiciales y Adjudicaciones, Particiones Extrajudicial y Propiedad Horizontal**, y en Méritos de las mismas, bajo la responsabilidad de los funcionarios correspondientes por Unanimidad **RESUELVEN:** Aprobar las **Particiones Extrajudiciales y Adjudicaciones, Particiones Extrajudicial y Propiedad Horizontal**, que a continuación se detalla:

1. CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO. PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.
2. MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA , representado



mediante poder especial por su mandatario el señor **FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS**; **VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA**, representada mediante poder especial por su mandatario el señor **JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE**. **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.

3. **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO y ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO**.- **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.
4. **CELIA AURORA MENDIETA MENDIETA**. **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.
5. **ELSA ESPINOZA HERRERA**, quien otorga poder especial a la Ing. **JESSENIA YADIRA CARCTUCHE VALAREZO**.- **PROPIEDAD HORIZONTAL**.
6. **VERA ORTEGA EMPERATRIZ MARÍA**.- **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**.
7. **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES**, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores **GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES**.- **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.

Se da lectura al memorando No. **GADMSR-CONC-2022-0768-M-GD**, de fecha **10 de agosto del 2022**, suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

- **CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO**.

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición del señor **CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO**, quien mediante petición escrita de fecha **24 de mayo del 2022**, dirigida a su autoridad, y



por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, de un predio ubicado:

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre Q y calle R

Sector: Las Palmeras

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000

Área del terreno: 1200,00 m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0378-UPUOT**, de fecha **10 de junio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señor **CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO**

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 1 de Junio del 2022)

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre calle Q y Calle R.

Sector: Las Palmeras

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000

Área del Terreno: 1200,00

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre calle Q y calle R

Sector: Las Palmeras

Parroquia: Santa Rosa



Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000

Área del Terreno: 1200,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existen

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Diego Soto Blacio

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Más al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 143-2022**, de fecha **14 de junio del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor: **CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre Q y calle R



Sector: Las Palmeras
Parroquia: Santa Rosa
Cantón: Santa Rosa
Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000
Área del terreno: 1.200,00 m2

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. **20.771**, Código Catastral/Rol Predial 07-12-01-02-02-22-001-000, que se acompaña de fecha **01 de junio del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO. PARROQUIA: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES EN UN SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Calle "Q", con 30,00 mts SUR: Calle "R", con 30,00 mts ESTE: Solares No. 14 y 15, con 40,00 mts. OESTE: Calle Joaquín Toledo, con 40,00 mts. Derechos y Acciones en el solar localizado en la calle Joaquín Toledo entre calle "Q" y calle "R", sector Ciudadela LAS PALMERAS, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie **1.200 mts.****

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0378 UPUOT**, de fecha **10 de junio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 1 de Junio del 2022)

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre calle Q y Calle R.

Sector: Las Palmeras

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000

Área del Terreno: 1200,00

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen



Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle Joaquín Toledo entre calle Q y calle R

Sector: Las Palmeras

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-02-22-001-000

Área del Terreno: 1200,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existen

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Diego Soto Blacio.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**, a favor del señor **CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO**, **Dirección:** Calle Joaquín Toledo entre calle Q y calle R, **Sector:** Las Palmeras, **Parroquia:** Santa Rosa, **Cantón:** Santa Rosa, **Código Municipal:** 07-12-01-02-02-22-001-000, **Área del Terreno:** 1200,00 m², **Tipo de Predio:** urbano, **Georeferenciación:** 4 coordenadas, **Elementos Referenciales:** vías mencionadas, **Cultivos:** no, **Construcciones existentes:** no existen, **Uso del terreno:** residencial, por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 232-2022.**



Se da lectura al memorando No. GADMSR-CONC-2022-0771-M-GD, de fecha 10 de agosto del 2022, suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos e Ing. Victoria Catalina Fernández Aguirre, Concejal (s) Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

- **MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA, representado mediante poder especial por su mandatario el señor FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA, representada mediante poder especial por su mandatario el señor JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE.**

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de los señores **MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA**, representado mediante poder especial por su mandatario el señor **FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA**, representada mediante poder especial por su mandatario el señor **JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE**, quienes mediante petición escrita de fecha **1 de junio del 2022**, dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL y ADJUDICACIÓN**, de un predio ubicado:

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle I y J

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 15-13-02

Área del Terreno: 106,25 m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0502-UPUOT**, de fecha **15 de julio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y



Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señores **MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA,** representado mediante poder especial por su mandatario el señor **FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA,** representada mediante poder especial por su mandatario el señor **JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE.**

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 25 de mayo del 2022)

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle I y J

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 15-13-02

Área del Terreno: 106,25 m²

Propuesta a la Partición: + 10,57 m² "Excedente", que equivale al 9,94% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle Alejandro Aguilar y calle Porfirio Zambrano

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-51-03-01-13-03-00

Área del Terreno: 116,82 m²,



Propuesta a la Partición: + 10,57 m² "Excedente", que equivale al 9,94% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Guisella Encalada Correa

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 189-2022**, de fecha **2 de agosto del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la y Partición Extrajudicial y Adjudicación.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores: **MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA** , representado mediante poder especial por su mandatario el señor **FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA**, representada mediante poder especial por su mandatario el señor **JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE**, quienes mediante petición escrita dirigida



a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle I y J

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 15-13-02

Área del Terreno: 106,25 m²

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. **22.467**, Código Catastral 15-13-02, que se acompaña de fecha **25 de mayo del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **YAGUANA HERRERA ROSA ANGELICA. PARROQUIA: BELLAVISTA. SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES.** **NORTE:** Con propiedad de Jaime Zambrano Palacios, con veintiún metros. **SUR:** Con solar que ahora es de Elvia Leonor Zambrano Palacios, con veintiún metros. **ESTE:** La avenida Reinoso Calero, con cinco metros. **OESTE:** Con propiedad de Néstor Francisco Zambrano Palacios, con cinco metros. SOLAR localizado en la Av. Reinoso Calero entre calle "I" y "J", de la parroquia BELLAVISTA, jurisdicción del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de **106,25 mts.**

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0502 UPUOT**, de fecha **15 de julio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 25 de mayo del 2022)

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle I y J

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 15-13-02



Área del Terreno: 106,25 m²

Propuesta a la Partición: + 10,57 m² "Excedente", que equivale al 9,94% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle Alejandro Aguilar y calle Porfirio Zambrano

Sector: Bellavista

Parroquia: Bellavista

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-51-03-01-13-03-00

Área del Terreno: 116,82 m²,

Propuesta a la Partición: + 10,57 m² "Excedente", que equivale al 9,94% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Guisella Encalada Correa

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE UN PREDIO**, a favor de los señores: **MANUEL EDILBERTO BUSTAMANTE YAGUANA, VERÓNICA**



MARITZA BLACIO YAGUANA, HERMAN SECUNDINO BLACIO YAGUANA, representado mediante poder especial por su mandatario el señor FREDDY TOMAS ARMIJOS ARMIJOS; VICENTA MARGARITA BUSTAMANTE YAGUANA, representada mediante poder especial por su mandatario el señor JOHN FREDDY ARMIJOS BUSTAMANTE, Dirección: Av. Reinoso Calero entre calle Alejandro Aguilar y calle Porfirio Zambrano, **Sector:** Bellavista, **Parroquia:** Bellavista, **Cantón:** Santa Rosa, **Código Municipal:** 07-12-51-03-01-13-03-00, **Área del Terreno:** 116,82 m2, **Propuesta a la Partición:** + 10,57 m2 "Excedente", que equivale al 9,94% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico), **Tipo de Predio:** urbano, **Georeferenciación:** 4 coordenadas, **Elementos Referenciales:** vías mencionadas, **Cultivos:** no, **Construcciones existentes:** vivienda de Planta baja con losa, **Uso del terreno:** residencial, , por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 233-2022.**

Se da lectura al **memorando No. GADMSR-CONC-2022-0773-M-GD, de fecha 10 de agosto del 2022,** suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar, Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial y Adjudicación, la misma que a continuación se detalla.

• **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO y ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO**

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL- Que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de los señores **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO y ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO,** quienes mediante petición escrita de fecha **26 de mayo del 2022,** dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,** de dos predios ubicado:

PRIMER PREDIO

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijó

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa



Código Municipal: 01-01-37

Área del Terreno: 144,00 m²

SEGUNDO PREDIO

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoó

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-38

Área del Terreno: 153,00 m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0446-UPUOT**, de fecha **29 de junio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señores **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO** y **ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO**.

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PRIMER PREDIO

(Registro de Propiedad 3 de mayo del 2022)

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoó

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-37

Área del Terreno: 144,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 7,59 m² "Excedente" que equivale al 5,27% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no



Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-10-08-00

Área del Terreno: 151,59 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 7,59 m² "Excedente" que equivale al 5,27% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jessenia Cartuche Valarezo

SEGUNDO PREDIO

(Registro de Propiedad 3 de mayo del 2022)

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-38

Área del Terreno: 153,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 1,33 m² "Excedente" que equivale al 0,86% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona



(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-10-09-00

Área del Terreno: 154,33 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 1,33 m² "Excedente" que equivale al 0.86% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jessenia Cartuche Valarezo

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 187-2022**, de fecha 27 de julio del 2022, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:



PRIMERO: Comparece los señores: **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO y ESCALERAS SANTORUM ESPERANZA DEL ROCÍO**, quienes mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, de dos predios ubicado:

PRIMER PREDIO

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-37

Área del Terreno: 144,00 m²

SEGUNDO PREDIO

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-38

Área del Terreno: 153,00 m²

SEGUNDO: PRIMER PREDIO: Del libro de Propiedades No. **22.974**, Código Catastral **01-01- 37**, que se acompaña de fecha **3 de mayo del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO. PARROQUIA: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES EN UN SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE: Solar No. 29, con 20,95 mts **SUR:** Solar No. 38, con 22,40 mts. **ESTE:** Malecón, con 6,55 mts. **OESTE:** calle Guayas, con 6,85 mts. **DERECHOS Y ACCIONES EN EL SOLAR,** ubicado en la calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo, sector PITAL, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de **144,00 mts.****

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

SEGUNDO PREDIO: Del libro de Propiedades No. **22.973**, Código Catastral **01-01-38**, que se acompaña de fecha **3 de mayo del 2022**, conferida por el señor



Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **CARTUCHE PIZARRO SEGUNDO ALFREDO. PARROQUIA: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES EN UN SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES.** NORTE: Solar No. 37, con 22,40 mts SUR: Solar No. 39, con 23,60 mts. ESTE: Malecón, con 6,55 mts. OESTE: calle Guayas, con 6,85 mts. DERECHOS Y ACCIONES EN EL SOLAR, localizado en la calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo, sector PITAL, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de **153,00 mts.**

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0446 UPUOT**, de fecha **29 de junio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PRIMER PREDIO

(Registro de Propiedad 3 de mayo del 2022)

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-37

Área del Terreno: 144,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 7,59 m² "Excedente" que equivale al 5,27% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)



Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-10-08-00

Área del Terreno: 151,59 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 7,59 m² "Excedente" que equivale al 5,27% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jessenia Cartuche Valarezo

SEGUNDO PREDIO

(Registro de Propiedad 3 de mayo del 2022)

Dirección: Calle Guayas/Malecón y Arnaldo Feijoo

Sector: Pital

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-01-38

Área del Terreno: 153,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 1,33 m² "Excedente" que equivale al 0,86% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza

Sector: Barrio 15 de Octubre



Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-10-09-00

Área del Terreno: 154,33 m²

Excedente o diferencia del área del predio: + 1,33 m² "Excedente" que equivale al 0.86% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jessenia Cartuche Valarezo

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD y a los usuarios continuar con los procesos de actualización-aclaración. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE DOS PREDIOS;** a favor de los señores **SEGUNDO ALFREDO CARTUCHE PIZARRO** y **ESPERANZA DEL ROCÍO ESCALERAS SANTORUM, PRIMER PREDIO:** Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza, **Sector:** Barrio 15 de Octubre, **Parroquia:** Santa Rosa, **Cantón:** Santa Rosa, **Código Municipal:** 07-12-01-01-01-10-08-00, **Área del Terreno:** 151,59 m², **Excedente o diferencia del área del predio:** + 7,59 m² "Excedente" que equivale al 5,27% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico), **Tipo de Predio:** urbano, **Georeferenciación:** 4 coordenadas, **Elementos Referenciales:** vías mencionadas, **Cultivos:** no existe, **Construcciones existentes:** no existe, **Uso del terreno:** residencial: **SEGUNDO PREDIO:** Dirección: Calle Guayas-Malecón entre calle Alberto Espinoza y calle Ítalo Espinoza, **Sector:** Barrio 15 de Octubre, **Parroquia:** Santa Rosa, **Cantón:** Santa Rosa, **Código Municipal:** 07-12-01-01-01-10-09-00, **Área del Terreno:** 154,33 m² , **Excedente o diferencia del área del predio:** + 1,33 m² "Excedente" que equivale al



0.86% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico), **Tipo de Predio:** urbano, **Georeferenciación:** 4 coordenadas, **Elementos Referenciales:** vías mencionadas, **Cultivos:** no existe, **Construcciones existentes:** no existe, **Uso del terreno:** residencial, por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 234-2022.**

Se da lectura al **memorando No. GADMSR-CONC-2022-0771-M-GD, de fecha 10 de agosto del 2022**, suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar, Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

- **MENDIETA MENDIETA CELIA AURORA**

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de la señora **MENDIETA MENDIETA CELIA AURORA**, quien mediante petición escrita de fecha **14 de abril del 2022**, dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la Partición Extrajudicial de un predio ubicado:

Dirección:

Sector:

Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal:

Área del Terreno: 29,8494 Has

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0438-UPUOT, de fecha 27 de junio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señora **CELIA AURORA MENDIETA MENDIETA.**



INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 25 de febrero del 2022)

Dirección:

Sector:

Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal:

Área del terreno 29.8494 Has

Excedente o diferencia del área del predio: -6.7994 Has "Diferencia"

Propuesta a la Partición

Lote 1 A= 6,3730 Has

Lote 2 A= 9,0725 Has

Lote 3 A= 6,2060 Has

Lote 4 A= 1,2804 Has

Guardarraya A= 0,1181 Has

TOTAL A=23,0500 Has

Observaciones: En el predio existe una guardarraya de 6,00 metros de ancho, separando los lotes propuestos No. 3 y No. 4

Tipo de Predio: rural

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección:

Sector:

Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-57-51-01-007-049-000

Área del terreno 23.0500 Has

Excedente o diferencia del área del predio: -6.7994 Has "Diferencia"

Propuesta a la Partición

Lote 1 A= 6,3730 Has

Lote 2 A= 9,0725 Has



Lote 3 A= 6,2060 Has
Lote 4 A= 1,2804 Has
Guardarraya A= 0.1181 Has
TOTAL A=23,0500 Has

Observaciones: En el predio existe una guardarraya de 6,00 metros de ancho, separando los lotes propuestos No. 3 y No. 4

Tipo de Predio: rural

Georeferenciación: 103 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: cultivos de cacao

Construcciones existentes:

Uso del terreno: agrícola

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jorge Sigüenza Toledo

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 163-2022**, de fecha **14 de julio del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora: **CELIA AURORA MENDIETA MENDIETA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo



Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, de un predio ubicado:

Dirección:

Sector:

Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal:

Área del Terreno: 29,8494 Has

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. **20.880**, que se acompaña de fecha **25 de febrero del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Rural. **Propietario(s):** **VELEZ MENDIETA WALTER GUILLERMO. PARROQUIA: BELLAMARIA. PREDIO RUSTICO. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES.**

NORTE: con herederos Granda Ugarte, con cuarenta y dos metros treinta centímetros, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, veintinueve metros, noventa centímetros, cuarenta metros veinte centímetros, cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, cuarenta metros cincuenta centímetros, cincuenta y seis metros diez centímetros cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, treinta y nueve metros veinte centímetros, sesenta metros veinte centímetros, cuarenta y siete metros veinte centímetros, diecinueve metros cincuenta centímetros, ciento once metros treinta centímetros, cuarenta y dos metros, treinta centímetros, dieciséis metros ochenta centímetros y veintiséis metros cuarenta centímetros, rumbos variables y con el señor Pedro Ruiz con setenta y ocho metros cincuenta centímetros rumbos variables. **SUR:** con el señor Genaro Mendieta, con cincuenta y siete metros veinte centímetros y ciento sesenta y tres metros noventa centímetros, rumbos variables. **ESTE:** con el señor Ángel Riofrio, con veintinueve metros veinte centímetros, y ciento cincuenta centímetros y quince metros treinta centímetros, rumbos variables, con el señor Milton Amador Vélez Mendieta, con cuatrocientos ochenta y seis metros setenta centímetros, rumbos variables, con carretera, con cuatro metros diez centímetros y con el señor Milton Amador Vélez Mendieta, con setenta y dos metros diez centímetros rumbos variables. **OESTE:** con camino vecinal por división siguiendo su trazado en L77-80, con doscientos diez metros cuarenta y ocho centímetros, con carretera por división siguiendo su trazado en L-80-1, con seiscientos veintiún metros ochenta y un centímetros. PREDIO RUSTICO, ubicado en el sector LA REYES, de la parroquia Bellamaría, jurisdicción del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie total de **29.8494 has**.



Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0438 UPUOT**, de fecha **27 de junio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 25 de febrero del 2022)

Dirección:

Sector:

Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal:

Área del terreno 29.8494 Has

Excedente o diferencia del área del predio: -6.7994 Has "Diferencia"

Propuesta a la Partición

Lote 1 A= 6,3730 Has

Lote 2 A= 9,0725 Has

Lote 3 A= 6,2060 Has

Lote 4 A= 1,2804 Has

Guardarraya A= 0.1181 Has

TOTAL A=23,0500 Has

Observaciones: En el predio existe una guardarraya de 6,00 metros de ancho, separando los lotes propuestos No. 3 y No. 4

Tipo de Predio: rural

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no existe

Construcciones existentes: no existe

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección:

Sector:



Parroquia: Bellamaría

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-57-51-01-007-049-000

Área del terreno 23.0500 Has

Excedente o diferencia del área del predio: -6.7994 Has "Diferencia"

Propuesta a la Partición

Lote 1 A= 6,3730 Has

Lote 2 A= 9,0725 Has

Lote 3 A= 6,2060 Has

Lote 4 A= 1,2804 Has

Guardarraya A= 0,1181 Has

TOTAL A=23,0500 Has

Observaciones: En el predio existe una guardarraya de 6,00 metros de ancho, separando los lotes propuestos No. 3 y No. 4

Tipo de Predio: rural

Georeferenciación: 103 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: cultivos de cacao

Construcciones existentes:

Uso del terreno: agrícola

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Jorge Sigüenza Toledo

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD y a los usuarios continuar con los procesos de actualización-aclaración. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE UN PREDIO;** a favor de la señora **CELIA AURORA MENDIETA MENDIETA, Dirección: Sector: Parroquia:** Bellamaría, **Cantón:** Santa Rosa, **Código Municipal:** 07-12-57-51-01-007-049-000, **Área del terreno** 23.0500 Has, **Excedente o diferencia del área del predio:** -6.7994 Has "Diferencia", Propuesta a la Partición, Lote 1 A= 6,3730 Has; Lote 2 A= 9,0725 Has;



Lote 3 A= 6,2060 Has; Lote 4 A= 1,2804 Has; Guardarraya A= 0,1181 Has; **TOTAL: A=23,0500 Has, Observaciones:** En el predio existe una guardarraya de 6,00 metros de ancho, separando los lotes propuestos No. 3 y No. 4, **Tipo de Predio:** rural, **Georeferenciación:** 103 coordenadas, **Elementos Referenciales:** vías mencionadas, **Cultivos:** cultivos de cacao, **Construcciones existentes:** , **Uso del terreno:** agrícola, por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 235-2022.**

Se da lectura al memorando **No. GADMSR-CONC-2022-0778-M-GD, de fecha 10 de agosto del 2022,** suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

- **ELSA ESPINOZA HERRERA, quien otorga poder especial a la Ing. JESSENIA YADIRA CARCTUCHE VALAREZO**

PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de la señora **ELSA ESPINOZA HERRERA, quien otorga poder especial a la Ing. JESSENIA YADIRA CARCTUCHE VALAREZO,** quien mediante petición escrita de fecha **8 de febrero del 2022,** dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PROPIEDAD HORIZONTAL,** de un predio ubicado:

Dirección: Calles "F" y calle Segunda

Sector: Los Helechos

Parroquia: Nuevo Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-05-01-01-35-11-00

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO,** correspondiente **Oficio No. 0320-UPUOT, de fecha 17 de mayo del 2022,** correspondiente a la Propiedad Horizontal, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y



Ordenamiento Territorial donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Propiedad Horizontal.

Ante el pedido de Declaratoria de Propiedad Horizontal que realizan la señora, Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA respecto a la construcción de vivienda, la cual ha sido edificada en el solar cuyo código catastral es **07-12-05-01-01-35-11-00**, sector "**Los Helechos**", en la siguiente dirección: *calles "F" y Calle Segunda*. Situado en la parroquia Nuevo Santa Rosa, ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro.

El personal de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial realizó la inspección técnica de campo requerida, de lo cual se pudo observar lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION DE VIVIENDA

- La estructura del edificio es totalmente de Hormigón Armado.
- Los pisos son de Cemento pulido con acabados de cerámica.
- Las paredes del edificio se encuentran enlucidas, están conformadas por mampostería de ladrillo-bloque adheridos con mortero, con acabados de empaste
- Las Ventanas están definidas, tanto en sus áreas como el material (Aluminio-Vidrio).
- Las Puertas están definidas, tanto en sus áreas como el material (madera y Aluminio).
- Las Instalaciones de Agua Potable, Aguas Servidas y Telefónicas son empotradas.
- La Cubierta estructura metálica con planchas de galvalumen.
- Pintura utilizada en el edificio es caucho y esmalte.
- El suministro de energía eléctrica llega al edificio a la planta baja en un panel central, equipado con una caja de Breakers y medidores de luz. Es decir las instalaciones antes mencionadas son independientes.

LA EDIFICACION DE VIVIENDA SE ENCUENTRAN DISEÑADA ARQUITECTÓNICAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

NIVEL PRIMERO (Planta baja):

(Departamento-1): con un área de construcción de 134.90 m²; la representa una alícuota de construcción de: 27.30%; representa una cuota proporcional respecto a



la superficie del terreno de: 54.83 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 27.30 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: Dos Dormitorio, sala, comedor, cocina, estudio, baño, patios frontales Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado con acabados de cerámicas: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores.

(Departamento-2): con un área de construcción de 55.75 m²; la representa una alícuota de construcción de: 11.28%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 22.66 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 11.28 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, baño, tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado con acabados de cerámicas: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores.

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de 10.20 m²; la representa una alícuota de construcción de: 2.06%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 4.15 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 2.06 % de Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras y hall de entrada, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

AREA TOTAL PARCIAL CONSTRUIDA DEL NIVEL 1 = 200.85 m²

NIVEL SEGUNDO (Primera Planta Alta)

(Departamento-1): con un área de construcción de 116.21 m²; la representa una alícuota de construcción de: 23.52%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 47.23 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 23.52 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres habitaciones, baños completo al interior, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas



puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina con mesón de hormigos armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes de cerámica.

(Departamento-2): con un área de construcción de 38.77 m²; la representa una alícuota de construcción de: 7.85%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 15.76 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 7.85 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: una habitación con baños completo al interior, tramo de escaleras. Características del ambiente: 1- Piso de madera: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3 - Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina con mesón de hormigos armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes en cerámica.

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de 8.64 m²; la representa una alícuota de construcción de: 1.71%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 3.44 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 1.71 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

NIVEL TERCER (Segunda Planta Alta)

(Terraza): con un área de construcción de 124.08 m²; la representa una alícuota de construcción de: 25.11%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 50.43 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 25.11 % de Elsa Isabel Espinoza Herrera el cual tiene los siguientes ambientes: terraza sin cubierta y baños. Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina



con mesón de hormigón armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes en cerámica.

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de 5.79 m²; la representa una alícuota de construcción de: 1.17%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 2.35 m²; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 1.17 % de Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

AREA TOTAL PARCIAL CONSTRUIDA DEL NIVEL 3= 129.87 m²

AREA TOTAL CONSTRUIDA = 494.16 m²

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Solicitud dirigida al Alcalde, copia de los planos del edificio que se va a declarar en propiedad horizontal, copia de la escritura, cuadro de alícuotas de las diferentes dependencias que forman la edificaciones de vivienda, Certificado de Riesgos, Patrimonio Cultural, uso de suelos, habitabilidad, no deber a las entidades municipales, Reglamento de interno de buena vecindad, escritura de entrega de obra, Certificación de Permiso de construcción.

Luego de describir y analizar toda la documentación presentada en referencia al solar más construcción, más la verificación de campo correspondiente concluimos que si cumple con los requisitos técnicos establecidos, y en concordancia con el marco legal de los Art. 1, Art. 2 y Art. 19 de la ley de Propiedad Horizontal, más las correcciones pertinentes nuevamente **sugerimos** al Concejo Cantonal dar la aprobación **DEL PEDIDO DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** a la propiedad de *Elsa Isabel Espinoza Herrera*.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 186-2022**, de fecha **1 de agosto del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el



Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO. - Comparece la señora: **ELSA ISABEL ESPINOZA HERRERA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita la aprobación de una **Propiedad Horizontal**, de un bien inmueble de su propiedad, según Certificado del Registro Mercantil: Ficha Registral: **19.835**. Cód. CATASTRAL/Rol/Ident. Predial: 07-12-05-01-01-35-11-00. De fecha 30 de marzo del 2022. Características y Linderos Registrales: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario (s): **ESPINOZA HERRERA ELSA ISABEL**. SOLAR Y CASAS circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el **NORTE**: Calle "F", con 19,50 mts; por el **SUR**: Solar No. 12, con 19,50 mts, por el **ESTE**: Calle Segunda, con 9,50 mts. **OESTE**: Solar No. 10, con 11,10 mts. PRIMERA CASA: Vivienda constituida de dos pisos y terraza, planta baja y primera planta alta con cubierta de losa y segunda planta cubierta de duratecho, paredes de hormigón armado, empastadas y pintadas, enlucidos verticales y horizontales, pisos de cemento, contra piso de cerámica, puertas de madera y ventanas de aluminio. Área de Construcción doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta y seis centímetros cuadrados. PLANTA BAJA: Cuenta con sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño completo; PRIMERA PLANTA ALTA; Cuenta con sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño completo en cada dormitorio. Además, la casa cuenta con instalaciones de luz, agua e higiénicos empotrados. SEGUNDA CASA: vivienda construida de dos plantas con cubierta de losa y segunda planta, cubierta de duratecho, paredes de hormigón armado, empastadas y pintadas, enlucidos verticales y horizontales, piso de cemento contra piso de cerámica, puertas de madera y ventanas de aluminio. Área de construcción ochenta y seis metros cuadrados cero tres centímetros cuadrados. PLANTA BAJA: cuenta con sala, comedor y escaleras que van a la primera planta alta. PRIMERA PLANTA ALTA: Cuenta con un baño completo. Además, la casa cuenta con instalaciones de luz, agua e higiénicos empotrados. SOLAR Y DOS CASA, localizados en la calle "F" y calle Segunda (esquina), sector LOS HELECHOS, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro. Con una superficie total de **200,85**.

Este bien inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los **art. 7 y 11 de la Ley de Propiedad Horizontal** vigente en el país se acompaña el **Reglamento** que determina



los Derechos y Obligaciones de los condóminos del inmueble, cuya declaratoria de propiedad horizontal se solicita.

TERCERO: Del oficio técnico No. 320, de fecha 17 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión., **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORD. TERRITORIAL**, se detallan las características de la edificación de vivienda:

El personal de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial realizó la inspección técnica de campo requerida, de lo cual se pudo observar lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION DE VIVIENDA

- La estructura del edificio es totalmente de Hormigón Armado.
- Los pisos son de Cemento pulido con acabados de cerámica.
- Las paredes del edificio se encuentran enlucidas, están conformadas por mampostería de ladrillo-bloque adheridos con mortero, con acabados de empaste
- Las Ventanas están definidas, tanto en sus áreas como el material (Aluminio-Vidrio).
- Las Puertas están definidas, tanto en sus áreas como el material (Madera y Aluminio).
- Las Instalaciones de Agua Potable, Aguas Servidas y Telefónicas son empotradas.
- La Cubierta estructura metálica con planchas de galvalumen.
- Pintura utilizada en el edificio es caucho y esmalte.
- El suministro de energía eléctrica llega al edificio a la planta baja en un panel central, equipado con una caja de Breakers y medidores de luz. Es decir las instalaciones antes mencionadas son independientes.

LA EDIFICACION DE VIVIENDA SE ENCUENTRAN DISEÑADA ARQUITECTÓNICAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

○ **NIVEL PRIMERO (Planta baja):**

(Departamento-1): con un área de construcción de **134.90 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 27.30%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **54.83 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 27.30 % de Elsa Isabel **ESPINOZA HERRERA** el cual tiene los siguientes ambientes: Dos Dormitorio, sala, comedor, cocina, estudio, baño, patios frontales Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado con acabados de cerámicas: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y



pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores.

(Departamento-2): con un área de construcción de **55.75 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 11.28%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **22.66 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 11.28 % de *Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA* el cual tiene los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, baño, tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado con acabados de cerámicas: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de **10.20 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 2.06%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **4.15 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 2.06 % de *Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA* el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras y hall de entrada, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

AREA TOTAL PARCIAL CONSTRUIDA DEL NIVEL1 = 200.85 m²

o **NIVEL SEGUNDO (Primera Planta Alta)**

(Departamento-1): con un área de construcción de **116.21 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 23.52%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **47.23 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 23.52 % de *Elsa Isabel Espinoza Herrera* el cual tiene los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres habitaciones, baños completo al interior, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas



y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina con mesón de hormigos armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes en cerámica.

(Departamento-2): con un área de construcción de **38.77 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 7.85%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **15.76 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 7.85 % de *Elsa Isabel Espinoza Herrera* el cual tiene los siguientes ambientes: una habitación con baños completo al interior, tramo de escaleras. Características del ambiente: 1- Piso de madera: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina con mesón de hormigos armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes en cerámica.

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de **8.64 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 1.71%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **3.44 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 1.71 % de *Elsa Isabel Espinoza Herrera* el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

○ **NIVEL TERCER (Segunda Planta Alta)**

(Terraza): con un área de construcción de **124.08 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 25.11%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **50.43 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 25.11 % de *Elsa Isabel Espinoza Herrera* el cual tiene los siguientes ambientes: terraza sin cubierta y baños. Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado: 2- Paredes de mampostería de bloque y ladrillo con acabados de cemento y pintura de látex: 3- Instalaciones Sanitarias son empotradas, piezas sanitarias respectivas: 4- Instalaciones eléctricas (110-220 voltios) todas empotradas con sus respectivas puntos de luz y de tomacorrientes: 5- Instalaciones de comunicación empotradas con sus respectivas puntos de terminales (tv cable, portero-timbre): 6- Puertas definidas tanto interiores como exteriores con madera de buena calidad: 7- Ventanas definidas y fabricadas en aluminio y vidrio: 8- Cocina con



mesón de hormigón armado con acabados de cerámicas: 9- baños con sus respectivas piezas sanitarias y acabados de piso y paredes en cerámica.

Área Común (tramo escaleras): con un área de construcción de **5.79 m²**; la representa una alícuota de construcción de: 1.17%; representa una cuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: **2.35 m²**; y representa una alícuota proporcional respecto a la superficie del terreno de: 1.17 % de *Elsa Isabel ESPINOZA HERRERA* el cual tiene los siguientes ambientes: tramo de escaleras, Características del ambiente: 1- Piso de hormigón armado enlucidos.

AREA TOTAL PARCIAL CONSTRUIDA DEL NIVEL 3= 129.87 m²

AREA TOTAL CONSTRUIDA = 494.16 m²

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las **Atribuciones Constitucionales determinadas en los artículos 238, 239, 240 y 264 y/o legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** que determina las atribuciones del Concejo Municipal y en los artículos 1, 2 y 19 de la **Ley de Propiedad Horizontal**, procede que en el **Concejo Cantonal Apruebe y Autorice**, la constitución bajo el Régimen de propiedad Horizontal del inmueble anteriormente indicado, cuyas características de dominio y propiedad constan detalladas en este mismo informe jurídico, a la señora: **ELSA ISABEL ESPINOZA HERRERA**, Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Autorizar la **PROPIEDAD HORIZONTAL**, el inmueble ubicado en el sector **Barrio Los Helechos, en las calles "F" y calle Segunda. Situado en la Parroquia Nuevo Santa Rosa, ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, cuyo código catastral es 07-12-05-01-01-35-11-00, el que consta de Planta Baja; Primera planta Alta, Segunda Planta Alta** de propiedad de la señora **ELSA ISABEL ESPINOZA HERRERA**, al tenor de lo dispuesto en los **artículos 1, 2 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal**, por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 236-2022.**

Se da lectura al memorando **No. GADMSR-CONC-2022-0799-M-GD, de fecha 19 de agosto del 2022**, suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue



revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

• **EMPERATRIZ MARÍA VERA ORTEGA, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.**

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de la señora **EMPERATRIZ MARÍA VERA ORTEGA**, quien mediante petición escrita de fecha **22 de junio del 2022**, dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, de un predio ubicado:

Dirección: Calles Guayas entre Jambelí y Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-02-04

Área del terreno: 287,00 m²

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0445-UPUOT, de fecha 29 de junio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señora **EMPERATRIZ MARÍA VERA ORTEGA**

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 10 de Junio del 2022)

Dirección: Calle Guayas entre Jambelí y Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-02-04

Área del Terreno: 287,00 m²



Excedente o diferencia del área del predio: +5,00 m² "excedente", que equivale al 1,74% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: casa tipo chalet de madera y caña picada

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calles Guayas-Malecón entre calle Jambelí y calle Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-63-06-00

Área del Terreno: 292,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: +5,00 m² "excedente", que equivale al 1,74% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Ho. Ao planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Paul Guerrero Paz

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.



Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 164-2022**, de fecha **14 de julio del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.

Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora: **EMPERATRIZ MARÍA VERA ORTEGA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Calles Guayas entre Jambelí y Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-02-04

Área del terreno: 287,00 m²

SEGUNDO: PRIMERO: Del libro de Propiedades No. **23.208**, Código Catastral: 01-02-04, que se acompaña de fecha **10 de junio del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **VERA ORTEGA EMPERATRIZ MARIA. PARROQUIA: SANTA ROSA. DERECHOS Y ACCIONES EN UN SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE:** solar número cero tres, con veintinueve metros. **SUR:** solar número cero cinco, con veintinueve metros. **ESTE:** zona municipal con nueve metros, ochenta centímetros. **OESTE:** calle Guayas, con diez metros. En la venta se incluye además una casa que tiene características siguientes: es un chalet; de madera y caña picada con techo de zinc y piso de madera. Localizado en las calles Guayas entre Jambelí y Armando Feijoo, barrio 15 DE OCTUBRE", cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie total de **287.00 mts.**



Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0445 UPUOT**, de fecha **29 de junio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 10 de Junio del 2022)

Dirección: Calle Guayas entre Jambelí y Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 01-02-04

Área del Terreno: 287,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: +5,00 m² "excedente", que equivale al 1,74% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: casa tipo chalet de madera y caña picada

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calles Guayas-Malecón entre calle Jambelí y calle Arnaldo Feijoo

Sector: Barrio 15 de Octubre

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-01-01-63-06-00

Área del Terreno: 292,00 m²

Excedente o diferencia del área del predio: +5,00 m² "excedente", que equivale al 1,74% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico)

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas



Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Ho. Ao planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Paul Guerrero Paz

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE:** Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**, a favor de la señora **EMPERATRIZ MARÍA VERA ORTEGA**, **Dirección:** Calles Guayas-Malecón entre calle Jambelí y calle Arnaldo Feijoo; **Sector:** Barrio 15 de Octubre; **Parroquia:** Santa Rosa; **Cantón:** Santa Rosa; **Código Municipal:** 07-12-01-01-01-63-06-00; **Área del Terreno:** 292,00 m²; **Excedente o diferencia del área del predio:** +5,00 m² "excedente", que equivale al 1,74% (se encuentra dentro del rango del 10% de tolerancia en el error técnico); **Tipo de Predio:** urbano; **Georeferenciación:** 4 coordenadas; **Elementos Referenciales:** vías mencionadas; **Cultivos:** no; **Construcciones existentes:** vivienda de Ho. Ao planta baja con losa; **Uso del terreno:** residencial; por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.-
RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 237-2022.

Se da lectura al memorando No. **GADMSR-CONC-2022-0798-M-GD**, de fecha **19 de agosto del 2022**, suscrito por la Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la Comisión de Terrenos, Dra. Cecilia Román Macas, Miembro de la Comisión de Terrenos y Lcdo. José Lozano Aguilar Miembro de la Comisión, en la que en su parte principal manifiestan, procedemos a realizar la entrega de una (01) carpeta que fue revisada y analiza por la Comisión de Terrenos, para ser tratada en Sesión de Concejo y proceder a dar el trámite Partición Extrajudicial, la misma que a continuación se detalla.

- **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD**



ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES.-

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, que el señor Alcalde, la pone a consideración del Concejo en pleno para su respectivo análisis y aprobación.

Se da lectura a la petición de los señores **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES**, quienes mediante petición escrita de fecha **7 de julio del 2022**, dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, de un predio ubicado:

Dirección: Av. Lilia Iralda y calle E (esquina)

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

Se da lectura al **INFORME TÉCNICO**, correspondiente **Oficio No. 0532-UPUOT, de fecha 27 de julio del 2022**, correspondiente a la Partición Extrajudicial, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión. Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial e Ing. Roberto Sánchez Valarezo, Técnico Unidad Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, donde se detalla las características del inmueble que se solicita la Partición Extrajudicial.

SOLICITANTE: Señores **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES.-**

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 13 de Junio del 2022)

Dirección: Av. Lilia Iralda y calle E (esquina)

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa



Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

Área del Terreno: 504,00 m²; existe una venta de 84,00 m² quedando como saldo 420,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: casa tipo chalet de madera y caña picada

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle E entre Av. Lilia Iralda y calle Treceava

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

Área del Terreno: 420,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Ho. Ao planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Marcos Mejía V.

CONCLUSIONES:

Luego de citar y describir los documentos técnicos-legales con la tabla comparativa, denotamos que en algunos campos no coinciden entre ellos. Mas al revisar el levantamiento Planimétrico presentado con el análisis de oficina con las fichas e imágenes catastrales, dichos campos si coinciden, por lo cual esta oficina técnica da la factibilidad para partición extrajudicial, de conformidad como lo establece el art. 473 del COOTAD, y a los solicitantes seguir con los procesos de actualización y aclaración.

Se da lectura al **INFORME JURIDICO No. 198-2022**, de fecha **10 de agosto del 2022**, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, Procurador Síndico Municipal, sobre la Partición Extrajudicial.



Abg. Edison Granda Orellana, **PROCURADOR SINDICO MCPAL**, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los Señores **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES**, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores **GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES**, quienes mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio, al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **PARTICION EXTRAJUDICIAL** de un predio ubicado:

Dirección: Av. Lilia Iralda y calle E (esquina)

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

SEGUNDO: Del libro de Propiedades No. **19.198**, Código Catastral **07-12-01-02-08-36-10-00**, que se acompaña de fecha **13 de junio del 2022**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **Tipo de predio:** Inmueble Urbano. **Propietario(s):** **MATAMOROS BALCAZAR HELION SAMUEL. PARROQUIA: SANTA ROSA. SOLAR. CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES. NORTE:** Av. Lilia Iralda, con 18,00 mts. **SUR:** Calle Treceava, con 18,00 mts. **ESTE:** Calle "E", con 28,00 mts. **OESTE:** Solares No. 16-09, con 28,00 mts. SOLAR localizado en la Av. Lilia Iralda y calle "E" (esquina), Lotización EL PRADO, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una superficie de **504,00 mts.**

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen (es) vigente (s).

TERCERO: De Oficio No. **0532 UPUOT**, de fecha **27 de julio del 2022**, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión. **JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO**



Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Ing. Roberto Sánchez Valarezo, **TECNICO DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **Partición Extrajudicial** de un predio ubicado:

INFORMACIÓN TÉCNICA A BASE DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

(Registro de Propiedad 13 de Junio del 2022)

Dirección: Av. Lilia Iralda y calle E (esquina)

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

Área del Terreno: 504,00 m²; existe una venta de 84,00 m² quedando como saldo 420,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: No existen

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: casa tipo chalet de madera y caña picada

Uso del terreno: no se menciona

(in situ y Registro Catastrales)

Dirección: Calle E entre Av. Lilia Iralda y calle Treceava

Sector: Lot. El Prado

Parroquia: Santa Rosa

Cantón: Santa Rosa

Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00

Área del Terreno: 420,00 m²

Tipo de Predio: urbano

Georeferenciación: 4 coordenadas

Elementos Referenciales: vías mencionadas

Cultivos: no

Construcciones existentes: vivienda de Ho. Ao planta baja con losa

Uso del terreno: residencial

Responsable Técnico del Levantamiento Planimétrico

Ing. Marcos Mejía V.



Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas en la Ley, procede se **AUTORICE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD. Salvo su mejor criterio y el de los señores Concejales.

Los señores Concejales analizan los Informes Técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planificación Urbano y Ordenamiento Territorial y, Procurador Síndico, en base al contenido de los mismos y bajo su responsabilidad el Concejo Cantonal por Unanimidad **RESUELVE**: Aprobar y Autorizar al tenor de lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**, a favor de Señores **HELION SAMUEL MATAMOROS PAREDES**, por sus propios derechos y en representación mediante poder especial a los señores **GALO ENRIQUE MATAMOROS PAREDES, ILIANA ISABEL MATAMOROS PAREDES, PIEDAD ANGELINA MATAMOROS PAREDES, NANCY VICTORIA MATAMOROS PAREDES.**- Dirección: Calle E entre Av. Lilia Iralda y calle Treceava, Sector: Lot. El Prado, Parroquia: Santa Rosa, Cantón: Santa Rosa, Código Municipal: 07-12-01-02-08-36-10-00, Área del Terreno: 420,00 m2, Tipo de Predio: urbano, Georeferenciación: 4 coordenadas, Elementos Referenciales: vías mencionadas, Cultivos: no, Construcciones existentes: vivienda de Ho. Ao planta baja con losa, Uso del terreno: residencial, por lo que se sugiere continuar con el proceso de aclaración.- **RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 238-2022.**

La señora Secretaria del Concejo, procede a dar lectura al Informe Jurídico Nro. 195-2022, de fecha 9 de agosto del 2022, suscrito por el Abg. Edison Granda Orellana, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, quien en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO. - ANTECEDENTES.

Ante el requerimiento presentado por el Sr. Moreano Costales Vicente César quien solicita se reconsidere el valor económico fijado para la compra de un excedente de solar municipal la misma que fue Aprobada mediante Resolución de Concejo Cantonal N° 187-2022 celebrada el 30 de junio de 2022, habiéndose fijado un precio de 18.409,54 dólares que corresponden a un área total de 360,72 m2 sobre un cuerpo de solar urbano ubicado en el Barrio Centenario codificación 07-12-01-01-05-16-31-00 cuyos linderos son por el Norte: solar N° 01 con 33.30 mts; por el Sur: solar N° 24-12



con 33.50 mts; por el Este: solar N° 01-12 con 10.80 mts; y por el Oeste: calle Azuay con 10.80 mts.

Del informe técnico contenido en el Oficio N° 289 UPUOT de fecha 10 de mayo de 2022, emitido y suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial determina las características técnicas y mensuras del inmueble materia de venta a favor del Sr. Moreano Costales Vicente César.

La Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 37 los Derechos de las Personas Adultas Mayores y determina 7 derechos.

La Ley Orgánica del Adulto Mayor en el artículo 14 determina la Exoneración a favor del Adulto Mayor sobre impuestos fiscales y municipales.

El artículo 491 del COOTAD establece las Clases de Impuesto que el Contribuyente debe sufragar al GAD Municipal.

La Reforma a la Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, República del Ecuador Aprobada el 21 de febrero y el 04 de marzo de 2022 en Primera y Segunda Instancia en Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal determina Exenciones y Rebajas en los Impuestos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, la petición del compareciente señor Moreano Costales Vicente César no procede realizar la rebaja del precio determinado para la compra de un excedente de solar municipal por no aplicar los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios para este caso.

Dejo cumplido de esta forma el requerimiento realizado por Concejo Cantonal relativo a este asunto. Salvo su mejor e ilustrado criterio.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: haber para dar paso a esto debemos analizar bien la petición presentada por el señor Moreano, ya que en el informe jurídico nuestro procurador sindico dice que no procede realizar la rebaja del precio determinado para la compra de un excedente de solar municipal, y sería bueno que se pueda profundizar bien en el tema para poder hacer las cosas.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: haber se dio lectura al informe jurídico, presentado por el señor Jurídico, referente a la petición presentada por el señor Vicente Moreano, y en realidad aquí nos dice que no procede, pero sin una justificación.



Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: pero sí sería bueno señor alcalde que se presente un informe social para ver la manera de como se le ayuda al adulto mayor.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: haber para poder llegar a la resolución, abogado Edison y Kléber, y poder retomar el caso, primero para que puedan tener en cuenta esto de aquí, el informe presentado deber ser reconsiderado para poder buscar la oportunidad y el espacio y así poder ayudar al adulto mayor, así sea con lo mínimo, ya que eso va a ser de gran ayuda para él en la situación que esta, que el área social haga un informe en base a la visita y valoración médica que se la haga al señor, y una vez que esto se haya realizado, sea remitido a usted abogado y así reconidere el referido informe jurídico presentado, y así nosotros tener un justificativo para poder tomar una resolución que beneficie al adulto mayor.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: sería bueno señor Alcalde que se haga un informe socio económico, para poder constatar la situación del adulto mayor.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: así es mi Ceci, se debe hacer esa visita y presentar el respectivo informe y de esa manera se procede conforme lo determina la ley.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: me gustaría indicar algo, que un Concejo sí puede disolver algo que ha sido aprobado por ese mismo Concejo, lo que no podemos nosotros disolver una decisión de un Concejo anterior, es decir que nosotros no hayamos sido parte de ese, lo que nosotros sí podemos es reconsiderar un punto de una sesión de concejo, sí lo podemos hacer, cuando los miembros del concejo son los que tomaron la decisión en ese sentido esa es la parte legal, ahí es el dicho que se aplica, así como se hace en derecho se deshace en derecho, en el caso del ex alcalde Clemente Bravo, de la resolución del año dos mil dieciséis, una resolución de concejo que al declarar en utilidad pública un terreno con un interés social de hacer un parque ecológico, ahí no era pertinente porque fue otro Concejo que tomo esa resolución, y en este caso nosotros tranquilamente podemos tomar un punto y lo podemos reconsiderar, pero en este caso lo que pasa es que ya están hechas las actas, pero se puede ver la viabilidad jurídica que sustente un pedido del usuario como es en este caso, el informe jurídico indica que por medio de la presente señor Alcalde puede solicitar al Concejo que se levante un informe social y de salud, es decir un informe socioeconómico, y con ese informe se está constatando, y se puede reconsiderar y se dispone que el señor técnico realice el respectivo proceso de rebaja en el avalúo del terreno.



Interviene el Señor Javier Medina Noblecilla, y dice: una consulta se puede hacer eso, es decir que el técnico de avalúos proceda con la rebaja conforme lo solicita el señor Moreano, claro siempre y cuando presentando todos los justificativos.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: es disposición del Concejo, por lo tanto se debe cumplir.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: claro Javi que se puede, porque el concejo lo está resolviendo.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: así es, porque es disposición del Concejo, y Alcalde está solicitando que se haga todos los informes socioeconómicos, y que dentro del marco legal tiene un sustento legal.

Interviene el Señor Javier Medina Noblecilla, y dice: pero los valores los maneja Kléber, no nosotros.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: en el artículo ciento treinta del COA, nos faculta ya que ese mismo nos permite pedir la reconsideración del acta de la sesión de concejo por error en la determinación de los valores, por lo tanto puede pedirlo.

Interviene el Señor Javier Medina Noblecilla, y dice: haber, ya en una resolución de concejo, estoy totalmente de acuerdo, pero los valores quien los establece.

Interviene el Señor Javier Medina Noblecilla, y dice: los establece avalúos y catastro, y eso está normado.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: mire hagamos una reunión, como que conocemos la Ordenanza, que hasta ahora la conozco, tanto tiempo pidiéndola, por lo tanto yo quiero la ordenanza para revisarla y así aprendemos todo, ya tengo tiempo que quiero aprender y no puedo.

Interviene el Señor Javier Medina Noblecilla, y dice: a mí también me gustaría tener esa ordenanza para poder aprender.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Disponer al Ab. Edison Granda Orellana, reconsideración del Informe Jurídico Nro. 195-2022, de fecha 9 de agosto del 2022, en la cual debe solicitar un informe social y de salud del señor Vicente Moreano Costales, para que a través del personal técnico y médico del GAD Municipal, hagan la visita hasta el domicilio del adulto mayor, y una vez realizado el informe socioeconómico, se eleve el respectivo Informe Jurídico con las respectivas justificaciones y proceder conforme lo determina la ley, sin vulnerar la situación del adulto mayor. Se dispone que los Técnicos de la Unidad de Geomática, Avalúo y Catastro del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, convoquen a una reunión con los señores Concejales para que puedan dar a conocer la Ordenanza que Regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022-2023 del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.



La señora Secretaria del Concejo, procede a dar lectura al Informe Jurídico Nro. 191-2022, de fecha 3 de agosto del 2022, en la que el Abg. Edinson Granda Orellana, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005, emito el siguiente informe en derecho, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que dice "Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código", emito el siguiente informe en Derecho:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

En atención al Memorando GADMSR-ALCA-2022-0529-M-GD, "Por medio del presente, y en referencia a su Memorando el cual remite el escrito presentado por el Abogado Fulton Roberto Chuchuca Torres, Defensor Técnico de los señores María Patricia, Lorena de Lourdes, José Eduardo y Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado, que en calidad de hijos de quien en vida se llamó David Unuzungo Jumbo .SOLICITAN REVERTIR EL TERRENO para que vuelva a su estado anterior ,el terreno en mención que fue Donado por la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Rosa al INNFA, dicha solicitud la realizan debido a que han transcurrido 23 años de que fue Donado ,sin embargo jamás se ha construido alguna Obra como fue la guardería infantil de la Parroquia San Antonio, por tal razón sírvase revisar anexos en donde se adjunta la respuesta de la Unidad de Planeamiento Urbano, en donde pone en consideración el informe técnico de esta dependencia a través del informe del técnico William Miranda, por lo tanto le solicito a usted, se sirva realizar un Informe Jurídico si es procedente lo solicitado."

Consta la petición escrita de fecha 08 de Diciembre del 2021, los señores María Patricia, Lorena de Lourdes, José Eduardo y Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado, que en calidad de hijos de quien en vida se llamó David Unuzungo Jumbo, solicitan REVERTIR UN TERRENO, que fue Donado al Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA) por parte del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa. Provincia de El Oro, según Escritura Pública de Donación inscrita con el No 812 del



Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el Número 1165, con fecha Santa Rosa agosto 26 de 1198, según el Certificado del Registro de Propiedad.

Dicho Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), en la actualidad Mediante Decreto Ejecutivo N° 1170, el 3 de julio del 2008 se le cambió el nombre a INFA (Instituto Público de la Niñez y la Familia), entidad que fusionó al ex INNFA, Operación Rescate Infantil (ORI), Fondo de Desarrollo Infantil (FODI) y Dirección de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia (Daina).

Después de cuatro años, el 2 de enero pasado por Decreto Ejecutivo N° 1356, el Gobierno decide su extinción total y sus funciones principales son asumidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y las áreas médicas por la cartera de Salud.

Que, revisada la Escritura Pública, ésta fue suscrita el jueves 24 de julio de 1997 ante el Notario José Ernesto Pesantes de esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, estando vigente en aquella época la Ley de Régimen municipal, en cuyo artículo 165 literal g) permitía donar bienes inmuebles Municipales para fines educacionales, culturales y deportivos g) "Donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos, de acuerdo con la Ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos, haciéndose extensivos a estos la sanción prevista en la letra p) del artículo anterior"; y por consiguiente **REVOCAR LA DONACIÓN** de acuerdo a la sanción establecida en la letra p) del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal" p) Donar gratuitamente terrenos municipales a las organizaciones de trabajadores jurídicamente constituidas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que tales terrenos fueren destinados a fines sociales. Si no construyeren en ellos dentro de cinco años esas organizaciones y de dos años el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o no destinaren los terrenos a los fines previstos en la donación, esta se **ENTENDERÁ REVOCADA, LO MISMO QUE SI SE EXTINGUIERA LA ORGANIZACIÓN**, y pasarán entonces todas las construcciones y Obras a poder del Municipio;

SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR ARQ. BOLÍVAR ULLAURI CARRIÓN JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Que, consta el Informe Técnico dentro del Memorando Nro. GADMSR-UPOT-20220224-M-GD Santa Rosa, 04 de febrero de 2022, suscrito por Arq. Bolívar Ullauri

Carrión JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL el que indica "Por medio del presente, remito el escrito presentado por el Abogado Fulton Roberto Chuchuca Torres, Defensor Técnico de los señores María Patricia, Lorena de Lourdes, José Eduardo y Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado, que en calidad



de hijos de quien en vida se llamó David Unuzungo Jumbo: SOLICITAN REVERTIR EL TERRENO para que vuelva a su estado anterior, el terreno en mención fue Donado por la Ilustre Municipalidad del cantón Santa Rosa al INNFA ,dicha solicitud la realizan debido a que han transcurrido 23 años de que fue Donado, sin embargo jamás se ha construido alguna Obra como fue la guardería infantil de la Parroquia San Antonio.

RESPUESTA DEL TECNICO DE LEGALIZACION DE TIERRAS WILLIAM MIRANDA CASTILLO -Nos trasladamos hasta la Parroquia San Antonio donde pudimos constatar que el terreno se encuentra de acuerdo a las fichas Catastrales y Planos Municipales en el lugar exacto. Este terreno de acuerdo a los Registros Catastrales está a nombre del Ministerio de Inclusión económica y social, No existe ninguna construcción en dicho terreno. Ubicado en la Parroquia San Antonio en las Calles Simón Preciado, entre C. 24 de Mayo y C. 9 de Octubre, cuyos linderos y mensuras según el Departamento de Avalúo son: Norte: C. Simón Preciado con 30.00 m; Sur: C. 24 de Mayo-Solar N°03 con (18.00-11.20) m.; Este: C. 9 de Octubre- Solar N°03 con (22.20-35.00) m.; Oeste: Solares N° 01-04 con 51.00 m. AREA: 1359.10 M2 Ajunto Levantamiento Planimétrico: Particular que le comunico para los fines legales y administrativos consiguientes.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO:

Esta unidad pone en consideración el informe técnico de esta dependencia a través del informe del técnico William Miranda, para que sea analizado por usted, el área jurídica y el Concejo cantonal sobre lo procedente de los señores interesados.

TERCERA.- ANÁLISIS DE LA DONACIÓN REALIZADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ROSA AL INNFA,

La institución de la Donación la encontramos consagrada en el Art. 1402 de la Codificación al Código Civil y consiste en la entrega libre y voluntaria y a perpetuidad como en el presente caso que hace el propietario de un bien raíz denominado DONANTE a un tercero que la acepta en todas sus partes llamado DONATARIO, y en el caso que nos ocupa, aparece como Donante del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa. Provincia de El Oro, y como Donatario el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), Donación inscrita con el No 812 del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el Número 1165, con fecha Santa Rosa agosto 26 de 1198.

En la actualidad por Decreto Ejecutivo N° 1356, el Gobierno decide su Extinción total y sus funciones principales son asumidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y las áreas médicas por la cartera de Salud.



La Escritura de Donación se suscribió bajo amparo legal de ese entonces la Ley de Régimen municipal, en cuyo artículo 165 literal g); y por consiguiente quedando inmersa aunque no lo exprese la Escritura de Donación la sanción establecida en la letra p) del Art. 164 de la Ley de Régimen Municipal, es decir que pueda ser REVOCADA, bien Inmueble cuyos linderos y dimensiones son: Norte: C. Simón Preciado con 30.00 m; Sur: C. 24 de Mayo-Solar N°03 con (18.00-11.20) m.; Este: C. 9 de Octubre- Solar N°03 con (22.20-35.00) m.; Oeste: Solares N° 01-04 con 51.00 m. AREA: 1359.10 M2

No solo porque no construyó en aquel (se refiere al terreno donado) dentro de cinco años, sino también porque la Organización fue EXTINGUIDA, y en este caso va más allá la norma porque el art. Art. 164 de la Ley de Régimen Municipal en la parte final dice ".....y pasarán entonces todas las construcciones y obras a poder del Municipio", es decir de que, así existan construcciones, si se extingue la organización las construcciones pasarán a favor de la municipalidad.

De conformidad con el certificado del Registrador de la propiedad que se acompaña que se encuentra libre de gravamen a la presente fecha, Además no existe presencia de edificación alguna o de terceras personas dentro del inmueble cuyos Linderos y Mensuras se determina tanto de los documentos técnicos (Certificado del Registrador de la Propiedad, Catastral, Levantamientos Planimétrico, e Informes Técnicos), e igualmente se detallan en la cláusula inmediata anterior.

CRITERIO JURÍDICO.

Por las consideraciones técnicas y legales expuestas, y; por convenir a los intereses institucionales procede que el Concejo Cantonal en ejercicio de las Atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias Resuelva la REVOCATORIA del bien inmueble materia de Donación porque no construyó el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), en el terreno Donado dentro de cinco años, conforme lo determinaba el literal p) del Art. 164 de la Ley de Régimen Municipal vigente en esa época sino también porque la Organización el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), ya no existe debido al Decreto Ejecutivo N° 1356, suscrito por el Ex presidente Rafael Correa Delgado el 12 de noviembre del 2012, debiendo notificarse el presente Acto a los Departamentos correspondiente; Catastros y Bodega para que Registren el activo fijo en favor de la municipalidad, y se protocolice e inscriba en el Registro de Propiedad para que sirva de justo título de dominio y propiedad en la municipalidad. Petición que la realizo para los fines de ley que persigo.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: permítame señor Alcalde, en conclusión señora Secretaria, nos podría dar un resumen de lo que leyó.



Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: sí pero es una reversión de lo que yo entendí.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: lo estoy pidiendo yo, y quiero que lo explique la Secretaria.

Interviene la señora Secretaria General y dice: los herederos del difunto señor Unuzungo Preciado, están solicitando que se les revierta un terreno que fue donado por la Municipalidad a favor del INFA para construir una guardería, guardería que hasta la presente fecha no se ha construido, y actualmente el terreno es un bien inmueble de propiedad del MIES, pero en el informe jurídico el Ab. Edison Granda indica que se proceda a hacer la reversión del bien inmueble a favor de la Municipalidad.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: pero eso no se puede hacer.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: con todo respeto señor Alcalde, compañeros Concejales, y esto se los digo no solamente porque soy parte de un proceso del MIES, si no que por lógica, se conoce, usted no puede, y yo estoy sorprendida con la revocatoria que indica, por la petición no tanto, si no por la resolución del informe jurídico en donde dice que sí se puede revertir un terreno, dice por las consideraciones técnicas y legales expuestas, y; por convenir a los intereses institucionales procede que el Concejo Cantonal en ejercicio de las Atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias Resuelva la REVOCATORIA del bien inmueble materia de Donación porque no construyó el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), en el terreno Donado de cinco años, conforme lo determinaba el literal p) del artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Municipal vigente en esa época sino también porque la Organización el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), ya no existe debido al Decreto Ejecutivo Número trece cincuenta y seis, suscrito por el Ex presidente Rafael Correa Delgado el doce de noviembre del dos mil doce, debiendo notificarse el presente Acto a los Departamentos correspondiente; Catastros y Bodega para que Registren el activo fijo en favor de la municipalidad, y se protocolice e inscriba en el Registro de Propiedad para que sirva de justo título de dominio y propiedad en la municipalidad. Petición que la realizo para los fines de ley que persigo, yo no sé, con todo el respeto mi querido abogado, no sé porque usted nos permite que nosotros tomemos una resolución en base a un informe que desde mi punto de vista carece de un vacío legal, porque ese proceso ya no le corresponde al GAD Municipal, recuerde usted que el ex INFA se unifico, y se unificaron todos los programas sociales y se creó el MIES, el proceso ya no seria y no corresponde a la decisión del GAD Municipal, sí no que tiene que entrar en un proceso de legalidad con el Ministerio de Inclusión Económica y



Social, un caso similar así ya lo tratamos en una sesión de Concejo y tuvimos una dilatación de tema que yo recuerdo claramente, que se terminó llamando al Asesor Jurídico de la AME, en la época del ex alcalde Clemente Bravo y tuvimos una tremenda discusión dentro de la posición que no se podía, cuando un bien es ya entregado a una institución al estado, ya nosotros no tenemos por qué hacer una revocatoria conforme a los artículos citados, yo lo recuerdo claramente, así que más vale señor Alcalde, considero y solicito que se pueda reever el informe abogado, porque eso ya es un bien que pertenece al estado, y no al Municipio.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: haber mi querida Ceci, ahí sí se puede siempre y cuando el Municipio tenga algún proyecto que se podría hacer en esa área, tiene que existir un proyecto y la necesidad y ahí recién el estado dice bueno, considerar devolver, pero de resolver así por así no te devuelve nada, eso es bien difícil.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: peléele al estado, y les cuento algo, las damas del INFA, se sentían afectadas también, porque por derecho les correspondía a ellas un espacio que habitaban dentro del MIES, antes que sea MIES es decir INFA, atrás del hospital, no en el bosque, lo que queda allá en el Bosque es el albergue doctora, lo que estamos hablando es lo del MIESS actualmente que queda atrás del hospital, ahí tenían las damas del voluntariado un espacio que se les habían brindado el entonces INFA, por eso ellas se llamaban las damas del AVINFA se pusieron, entonces por justicia y derecho por posesión les correspondía a ellas ese espacio, pero que pasa, que cuando se unificaron todos los programas sociales, que los unifico el presidente Rafael Correa, unifico todos los programas sociales porque eran los mismos niños que tenían cada una de las organizaciones sociales se pagaba un dólar cincuenta por niño atendido diariamente entonces usted tenía quinientos niños, imagínese cuanto pagaba el Estado diariamente, usted tenía trescientos niños, tenía cuatrocientos niños, y total eran los mismos niños y existía un cruce de cobertura que se pagaba hasta tres o cuatro veces por organización por el mismo niño, un gasto para el estado, por eso se unificaron los programas sociales, que paso aquí, el INFA, los proyectos, el FODI, el ODI, INA, DAHINA, INFA, y todos los programas sociales se unificaron en uno solo y todos tenían una misma línea base, y se pudieron cruzar la cobertura, por eso se unificaron todos los programas en uno solo que es MIES, Ministerio de Inclusión Económica y Social, que paso con estas damas, ellas sabían que iba a ver la unificación en un solo programa social pero como ellas eran personas adultas, no le prestaron tanta atención y el MIES hizo la unificación en todos sus terrenos que tenían dentro del marco legal pertinente, pero lo que tenían que haber hecho las señoras del AVINFA en ese entonces era pedir que les den ese espacio por derecho de posesión, durante el tiempo, era como veinte años que tenían ese espacio ellas allí, y nunca lo pidieron ni nada, sino que llego la disposición que hacen las



autoridades, es hacer el levantamiento de la información dentro del marco legal, que es lo que tienes en Machala, Pasaje, Santa Rosa, pasan todos los bienes de los proyectos pasan a la nueva institución que se llama MIES, entonces el MIES pues cogió todos esos terrenos, y cuando las señoras pasan el tiempo y las señoras quisieron reaccionar dentro del marco legal, pregunten cuanto gastaron en abogado, con el propio esposo de Zoila Ollague, porque yo era la Coordinadora de ese entonces, entonces no tenían que seguir el juicio a INFA, si no al MIES, al estado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: en conclusión Cecilia no se puede, solo se puede mediante proyecto, y aquí no tenemos proyecto.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: entonces si me sorprende que este informe se nos pase, con un marco legal que no es.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: las escrituras de ese terreno a nombre de quien están.

Interviene la señora Secretaria del Concejo, y dice: existe un certificado del registro de la propiedad que fue presentado con la petición de los herederos en la que consta que ese bien inmueble es propiedad del MIES.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: haber entonces porque el abogado dice eso en su informe, sí me gustaría que explique eso.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: haber señor Alcalde, señores concejales, con todo respeto, Doctora Cecilia con todo respeto su posición la respeto, pero no la comparto, vamos a analizarlo paso por paso, que dice el artículo primero del código civil, la ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite, que dice el artículo trece del código civil, la ley es conocida por todos los ciudadanos de la republica incluido los extranjeros, y nadie podrá negar como causa de excusa su ignorancia, porque es ley, que dice el artículo mil quinientos sesenta y uno del Código Civil, todos los contratos legalmente celebrados no pueden ser validados si no por consentimiento mutuo o causas legales, hay una escritura pública celebrada en su oportunidad con motivo de la donación que se hizo al tenor de los dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la anterior ley de régimen municipal, en la que se determina que si no se construye en el lapso de tres años ese inmueble se revierte al dominio de la municipalidad, eso dice en la escritura textualmente.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: a quien, al INFA.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: no tengo las escrituras en este momento, mi doctora, pero ahí están las escrituras, textualmente dice que se revierta,



ahí está en la cláusula, pero yo les voy a poner un ejemplo clarísimo, los terrenos que recién los entrego la municipalidad al MIDUVI que construya el programa.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: pero ahí hay un proyecto, y es distinto, como yo les decía acá, debe haber un proyecto de parte del municipio que aquí se va a construir tal cosa, entonces el estado devuelve.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: sí efectivamente, pero las condiciones no se cumplieron, ahí en las escrituras esta.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: sí pero abogado, eso no es lo que está pasando aquí.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: haber Alcalde yo le pido, orden dentro del punto del orden del día, con todo respeto, créalo usted es el asesor jurídico, usted es el asesor nuestro pero no puede ser posible de que nosotros nos pida que nosotros hagamos esto cuando ya no existe un INFA existe un MIES, yo le pregunto señor Alcalde usted se va a poner a pelear con el MIES o con cualquier ministerio en este caso, aquí le toca a la parte pertinente si quiere reclamar que vaya y reclame al Ministerio, los señores Unuzungo, y lo que yo digo porque el jurídico permite que vengan a reclamar últimamente en esta administración, antes era con el anterior asesor la perdida de los juicio laborales, y que estoy que pido cuantos juicios hemos perdido, y ahora veo que cada vez viene casos de quince, veinte o treinta años a pedir que se les revierta terrenos, perdóneme, yo lo que digo para nosotros es un gasto, para usted como jurídico, yo no creo que vaya a enfrentar, acaso usted me viene a reclamar un terrenos de veinte años cuando quienes decidieron en ese entonces fueron otras personas y en su momento existe una unificación de un nuevo ministerio, el problema es ganárnoslo nosotros con el ministerio, peleen estos señores, lo que yo no quiero es que usted nos traiga problemas en lugar de soluciones eso es lo que digo desde mi punto de vista, sí lo puedo hacer ver desde cualquier marco jurídico porque aquí lo que tienen que hacer estas personas es pelear, usted es abogada Patsy, cuál es su opinión al respecto de eso lo estamos pidiendo como criterio.

Interviene la Señora Secretaria del Concejo, y dice: Doctora Cecilia, el reclamo debe ir ante el MIES, ya que jurídicamente el registro de la propiedad certifica que el bien inmueble está a nombre de MIES y no del municipio.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: a nombre de quien está el bien inmueble.

Interviene la Señora Secretaria del Concejo, y dice: señor Alcalde está a nombre del MIES el terreno.



Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: pero son peticiones que están presentadas al Alcalde y debemos responderlas.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: pero con que fundamento abogado, ese informe carece de fundamentos.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: pero de qué forma unánime se indique que eso se debe reclamar en otras instancias ante el estado.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: yo quiero dejar sentado algo, yo no estoy de acuerdo con el informe jurídico.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: haber abogado con ese informe jurídico cual es el fin.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla y dice: que el Municipio revierta y le devuelva a los herederos.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: que se revierta y se le entregue a los señores, pero eso de ahí no se puede, nosotros no tenemos por qué revertir y darle a los señores un terreno que no nos pertenece.

Interviene el Ab. Edison Granda Orellana, y dice: no, no es así.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: entonces con qué fin lo hace, por favor abogado, cual es el fin de los señores que se lo revierta al GAD, que amables que son con el GAD.

Interviene el Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: haber que dice el informe.

Interviene la Señora Secretaria del Concejo, y dice: Resuelva la REVOCATORIA del bien inmueble materia de Donación porque no construyó el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), en el terreno Donado dentro de cinco años, conforme lo determinaba el literal p) del Art. 164 de la Ley de Régimen Municipal vigente en esa época sino también porque la Organización el Instituto Nacional del Niño y la Familia Regional DOS (INNFA), ya no existe debido al Decreto Ejecutivo N° 1356, suscrito por el Ex presidente Rafael Correa Delgado el 12 de noviembre del 2012, debiendo notificarse el presente Acto a los Departamentos correspondiente; Catastros y Bodega para que Registren el activo fijo en favor de la municipalidad, y se protocolice e inscriba en el Registro de Propiedad para que sirva de justo título de dominio y propiedad en la municipalidad.

Interviene el Ing. Kléber Mosquera Pereira, y dice: haber les explico algo, el tema es el siguiente, los señores Unuzungo pelean esos terrenos, porque supuestamente entre



comillas, ellos decían que eran los propietarios con escritura pública y lo que dicen que el Municipio se les cogió ese terreno a la brava, en ese sentido está más o menos el tema de los Unuzungo, pero de lo que dice el abogado no necesitamos ir al INFA, el Municipio tiene toda la potestad de decir si no construyeron reviertase y punto.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: pero ya no existe el INFA.

Interviene el Ing. Kléber Mosquera Pereira, y dice: así sea es la institución que se le dono, porque si no el MIES debió haber puesto otra obra, por eso los señores Unuzungo piden eso.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: pero ese es su criterio técnico, pero jurídicamente no es procedente, y los señores piden eso para que se los vuelvan a vender a ellos.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: entonces sí es así que lo peleen ellos.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: que lo peleen ellos, yo les voy a decir una cosa con respeto Alcalde y Concejales, permítame hablar y con esto yo concluyo porque hay temas más importantes que tratar que esto, lo que yo sigo insistiendo es que está pasando, como Jurídico usted no puede tampoco dar estas situaciones de esperanza a que tener una bronca, esto no es problema nuestro, señores esto se tiene que litigar, sí ellos quieren pelear que peleen en las instancias pertinentes con el MIES, nosotros no tenemos nada que ver, porque nosotros no podemos, entonces así fuera medio Santa Rosa pediría que se reviertan los terrenos, medio Santa Rosa lo estaría pidiendo, desde mi punto de vista yo no comparto y no estoy de acuerdo con el informe jurídico presentado, y en este caso se debe ventilarlo de una forma particular por parte de los interesados con el Ministerio de Inclusión Económica Social actual que son los dueños del terreno, esa es mi humilde opinión.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Que la petición que realizan los señores Unuzungo Preciado, se realice por la vía judicial, cuyo reclamo debe ser ante el Estado, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y se deja sentado que la Doctora Cecilia Román Macas, no está de acuerdo con el informe Jurídico presentado por el Abogado Édison Granda Orellana, Procurador Sindico Municipal.

TERCER PUNTO: Aprobación de Acta de Sesión de Concejo Cantonal:

*Acta N° 032 de la Sesión Ordinaria del jueves 11 de agosto del 2022.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal, el Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Concejo del jueves 11 de agosto del 2022, luego del



análisis respectivo el Concejo Cantonal proceden a realizar las votaciones para la Aprobación.

Interviene la Dra. Paola Grunauer Betancourt, y dice: Aprobado.

Interviene la Ing. Glenda Imaicela Camacho, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. José Lozano Aguilar, y dice: Aprobado.

Interviene el Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, y dice: Aprobado.

Interviene el señor Javier Medina Noblecilla, y dice: Aprobado.

Interviene el Lcdo. Javier Nieto Martínez, y dice: Aprobado.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: Aprobado.

El Concejo Cantonal, por Unanimidad, **Resuelve:** Aprobar el Acta No. 032 de la Sesión Ordinaria de Concejo del jueves 11 de agosto del 2022.

CUARTO PUNTO: Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de Reforma de la Ordenanza "PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La señora Secretaria General pone a consideración del Concejo cantonal la Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de Reforma de la Ordenanza "PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Interviene la Dra. Cecilia Román Macas, y dice: señor Alcalde, compañeros Concejales, soy la proponente de la Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia del Proyecto de Reforma de la Ordenanza "PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, tomando en consideración los incisos cuarto y quinto, del artículo doce.

El Concejo Cantonal luego de las deliberaciones del caso, por Unanimidad **RESUELVEN:** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA REFORMA DE LA ORDENANZA "PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS



MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR. RESOLUCION DE CONCEJO No. 239-2022.

La Reforma de la Ordenanza "Para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, República del Ecuador, queda Estructurada de la siguiente manera:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 IBIDEM, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 IBIDEM, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales.

Que, el artículo 11 numeral 1 IBIDEM, "los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento

Que, el artículo 11 numeral 2 IBIDEM, "todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 11 numeral 8 IBIDEM, "el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio";



Que, el artículo 11 numeral 9 IBIDEM, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35 IBIDEM, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 IBIDEM determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 IBIDEM dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios públicos y en privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 IBIDEM dispone que "el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; o negligencia que provoque tales situaciones;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 de la IBIDEM, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, recibir un tratamiento preferente y especializado (...) y contar con medidas de protección;

Que, el artículo 66 IBIDEM, literal b) reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores..."

Que, el Art. 238 IBIDEM, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad..."



Que, el Art. 264 numeral 5) IBIDEM, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 300 IBIDEM determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el Art. 341 IBIDEM, “el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad”;

Que, el artículo 424 IBIDEM dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas mayores, pero que, por una serie de razones, se omitió su cumplimiento, lo que no debe repetirse con la nueva legislación.

Que, en concordancia al Art. 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores.

Que, en el Registro oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la “LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este



beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”.

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento N° 1087 se publica el “REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”

Que, en el mencionado Reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores, referentes a la salud, educación, vivienda, acceso preferencial a servicios públicos y privados, seguridad social, recreación y deporte, entre otros (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores: Eje de prevención, eje de atención y eje de restitución y reparación (Capitulo III) Arts. 40 al 52.

Que, el Art. 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, Consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva.

La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia.

Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía. Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Que, el Art. 54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de



Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente.

Que, el Art. 55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores.

Que, el Art. 56 menciona Carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición.

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicado bajo Decreto N° 374 Registro Oficial N° 448 del 28 de febrero del 2015, última modificación del 22 de febrero de 2021, en su Art. 46.- literal 10, sobre la conciliación tributaria para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, dispone: Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o emigrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda. (...) Para el caso de personas adultas mayores se podrá acceder a este beneficio desde el mes en que hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad y solamente por dos años.

Que, el Art. 49 del Reglamento Ley de régimen tributario. Indica: Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el



10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo cinco del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. Establecer normas que promuevan, regulen y garanticen sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores en el marco de los principios fundamentales, de los enfoques de género, generacional e intercultural, con atención prioritaria y especializada según la normativa legal vigente, nacional e internacional.



Art. 2.- Ámbitos. Está ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se encuentren residiendo en el cantón Santa Rosa; y, para parientes o personas en primer o segundo grado de consanguinidad que tengan responsabilidad del cuidado de las personas adultas mayores debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Art. 3.- Fines. La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e, impulsando un envejecimiento digno;
- Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y sus entidades adscritas;
- Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos municipales;
- Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 4. - Beneficiarios. Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad. Los beneficios productos de la presente Ordenanza, serán para las personas adultas mayores, parientes o personas en primer o segundo grado de consanguinidad que tengan responsabilidad del cuidado de las personas adultas mayores debidamente acreditadas por la autoridad competente; y, para las instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas. Para recibir los beneficios bastara que el adulto mayor presente la cédula de identidad. Los adultos mayores de nacionalidad extranjera que residan permanente en el cantón Santa Rosa, recibirán los mismos beneficios de esta Ordenanza.



Art. 5.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores: Atención prioritaria; Igualdad formal y material; Integración e inclusión; no discriminación; Participación Activa; Responsabilidad social colectiva; Principio de Protección; Universalidad; Integralidad y especificidad; Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad; De igual forma se aplicarán los siguientes Enfoques de atención: Ciclo de vida, Género, Intergeneracional, Poblacional, Urbano, Rural, intercultural y otros.

Art. 6.- De los Derechos de las Personas Adultas Mayores. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa en el marco de la legislación vigente, a través del Consejo Cantonal y de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, las distintas Direcciones, Departamentos y entidades adscritas municipales garantizarán el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores enmarcadas en sus competencias.

Art. 7.- Garantía de aplicación. La presente Ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales, Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores y su Reglamento General de aplicación; así como, su implementación directa por parte de los servidores municipales, de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.

Art 8.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y sus entidades adscritas, según sus competencias, el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, cultural y deportivo (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultural entre otras;
- Promover la implementación del servicio de salud especializada física y mental, incluyendo a programas de promoción y atención para un envejecimiento digno y de calidad.
- Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia;
- Promocionar los derechos de las personas adultas mayores mediante campañas de sensibilización a los servidoras/as municipales, empresas



públicas municipales, unidades de transporte terrestre, aéreo y marítimo, instituciones públicas y privadas, población en general.

- Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho.
- Promover que el adulto mayor participe en la definición y ejecución de políticas públicas relacionadas a su grupo etario.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEN, eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas y total accesibilidad en espacios públicos para las personas adultas mayores;
- Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de las Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos establecidas en la normativa legal vigente.
- Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos;
- Implementar programas, mediante administración directa o convenios con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia, mendicidad y abandono;
- Gestionar y articular acciones con entidades públicas y privadas afines, con la finalidad de crear espacios de participación e infraestructura social a las personas adultas mayores como centros gerontológicos, sala de reuniones y convivencias.

Art. 9.- Corresponsabilidad de la sociedad.- Es corresponsabilidad de la sociedad santarroseña:

- Promover y respetar los derechos de las personas adultas mayores y brindar un trato especial y preferente en los diferentes espacios de servicios ciudadanos, para lo cual los organismos públicos según competencias y el sector privado, crearán y mantendrán funcionalmente los diferentes mecanismos de facilidad, acceso, ordenamiento y bienestar social;
- Interponer las acciones correspondientes, ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad que afecten a las personas adultas mayores;
- Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas para su protección;



- Tener una cultura de respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
- Proteger de forma prioritaria a las personas adultas mayores en caso de riesgo de desastres naturales o cualesquiera otros eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad.

Art 10.- Corresponsabilidad de la Familia.- Es corresponsabilidad de la familia:

- Cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores; fortaleciendo sus habilidades, competencias, destrezas;
- Prevenir la discriminación y actos violencia y fomentar prácticas de buen trato;
- Cubrir sus necesidades básicas:(adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo);
- Atender sus necesidades psico afectivas, se encuentre o no viviendo en el ámbito familiar;
- Desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades, destrezas y prácticas personales y familiares para el cuidado, atención y desarrollo pleno de los adultos mayores en el ámbito familiar, y
- Generar en las personas adultas mayores los hábitos saludables de autocuidado haciéndolo autosuficientes y desarrollando sus capacidades y potencialidades.

CAPÍTULO II

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

Art. 11.- Trato preferencial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y sus entidades adscritas, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

- Arrendamiento de bienes municipales destinados al uso o servicio público, así como la ocupación de puestos o espacios públicos accesibles y otros medios, que fueren del caso, en un porcentaje del veinte por ciento (20%), de su total, para aquellas personas adultas mayores que no reciban jubilación, bajo un principio de afinidad a lo establecido en la Sección V, art. 21 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
- Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, de atención ciudadana;
- Acceso a atención médica en el Departamento Médico Municipal, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; e, ingreso y atención



en todas las, dependencias y empresas municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato al adulto mayor.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, garantizará el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen.
- Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social.
- En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores.
- Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.
- Para garantizar la salud y ocupación activa de las personas adultas mayores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, organizará eventos de capacitación especiales para este grupo vulnerable y así disminuir las barreras tecnológicas especiales.
- Los Organismos públicos y privados, según sus competencias y servicios, informarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.

Art. 12.- Exoneraciones para los adultos mayores, en cuanto a tributos. Esta Ordenanza hace efectivo los derechos que tienen las personas adultas mayores para obtener exenciones y rebajas tributarias y no tributarias, en directa aplicación de lo previsto en el numeral 5 del art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores.

Por lo expuesto, los Adultos Mayores están exonerados del pago del 50 % del valor del consumo de agua potable del medidor que se encuentre a nombre del adulto mayor, cuyo consumo sea hasta un máximo de 34 metros cúbicos y en caso de sobrepasar el valor antes indicado, deberá pagar la tarifa normal aplicada únicamente al excedente. Además, se tomará en cuenta la recolección de basura; la protección del micro cuencas; la seguridad ciudadana; los aportes para los planes maestros y el alcantarillado sujeto al porcentaje de metros cúbicos consumidos, en los mismos porcentajes de exoneración del consumo de agua. Se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas, adultos mayores:



asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas y demás impuestos tipificados, en este párrafo.

Según lo expuesto en el numeral 5 del art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, deben exonerarse a los adultos mayores el 50 % de los impuestos en los siguientes casos: - Espectáculos públicos; tarifas por transporte público y comercial; tarifas por ingreso a centros recreacionales; tarifas por paquetes turísticos y tarifas por atención médica. Además, tendrán acceso gratuito a los museos.

Según lo expuesto en el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago total de impuestos fiscales y municipales, predios Urbanos, rústicos, patentes línea de fábrica, aprobación de planos, tarifas por servicio del Registro de la Propiedad, permiso de construcción mayor o menor, alcabalas y demás impuestos existentes no mencionados en este párrafo.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Según lo expuesto en el numeral 5 del art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, para la exoneración del 100% de los siguientes impuestos: - Patentes tanto personales como a Federaciones y Asociaciones de Adultos mayores; y, demás impuestos existentes no mencionados en este párrafo, siempre y cuando el ingreso de la jubilación del adulto mayor no supere los 5 salarios básicos unificados. Si la remuneración excede de las cantidades determinadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Los adultos mayores que posean vehículo a su nombre deberán solicitar el documento habilitante correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, para utilizar gratuitamente los servicios del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifario (SIMERT). El tiempo máximo de utilización del SIMERT será de tres horas.

Art. 13.- Estacionamientos de uso público y privado. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 5 por ciento (5%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o de instituciones, centros comerciales,



supermercados, terminales terrestres e instituciones financieras, en general. Para ello, la Empresa Municipal de Movilidad y Terminal Terrestre (EMOVTT-SR) implementará un sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

Art. 14.- Forma de aplicación de los derechos. Para la aplicación de los beneficios relacionados con el valor del predio, bastará que el Municipio revise la base de datos de impuestos prediales para que se proceda automáticamente a la exoneración o descuento, según sea el caso, de los impuestos, tasas y beneficios tributarios y no tributarios a los que tenga derecho las personas adultas mayores.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural, según consta en el Art. 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Art. 15.- Acción Popular. Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual el Alcalde en función de sus competencias y respetando el debido proceso, tomará las acciones legales - administrativas que correspondan.

Art. 16.- Del Transporte público y privado. Para la aplicación de este beneficio al interior del cantón Santa Rosa, el municipio implementará un sistema de pago del 50% del valor de cada pasaje. Implementará el control necesario para que la transportación privada cumpla con este beneficio.

Art. 17.- Los adultos mayores que así lo soliciten podrán colaborar con las instituciones públicas en capacitaciones. Para ello se deberá generar una base de datos donde consten los datos personales del adulto mayor y su especialización. De esta forma los adultos mayores seguirán colaborando con la sociedad a través de sus conocimientos. Si su capacitación fuera de necesidad prioritaria podrá contratarse sus servicios con pago mediante prestación de servicios por un tiempo limitado. Si fuese sólo en temas de capacitaciones puntuales el aporte será gratuito.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, comunicará los derechos y beneficios que garantiza esta Ordenanza a las personas adultas mayores mediante la aplicación de estrategias comunicacionales y medios que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, así como en estafetas y en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año. En los recibos, planillas o comprobantes de pago que se emitan por concepto de los servicios públicos municipales (ejemplo: agua potable) deberá constar una frase que haga alusión a los beneficios tributarios que tiene derecho la persona adulta mayor.

SEGUNDA.- Para los adultos mayores que ya se encuentren en la situación de adultez (65 años) se procederá de forma inmediata a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, El Reglamento General de esta ley y la presente ordenanza.

TERCERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, El Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

CUARTA.- Para la aplicación de esta Ordenanza el predio o medidor de agua, deberán estar a nombre del adulto mayor beneficiado y perderá dicho derecho al cambiar de propietario el medidor o demostrarse que el adulto mayor no vive dentro de la vivienda donde se encuentra el servicio de agua a su nombre.

QUINTA.- El municipio se reserva el derecho de inspeccionar los datos presentados por el adulto mayor, beneficiario de los descuentos. De comprobarse fraudulencia en los datos, es decir, que el adulto mayor no viva en el domicilio cuyo predio y medidor se encuentra a su nombre, los beneficios serán retirados inmediatamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la presentación de la proforma presupuestaria, que regirá desde el año 2022, el Alcalde del cantón Santa Rosa, a fin de cumplir con las exenciones o exoneraciones para las personas objeto de la presente Ordenanza, presentará la propuesta de cuantificación de las exenciones o exoneraciones del pago por contribuciones especiales de mejoras a los beneficiarios de la obra pública, misma que deberá anexarse en la proforma presupuestaria correspondiente.



SEGUNDA.- La Empresa Municipal de Movilidad y Terminal Terrestre, en un plazo de treinta días, de aprobada la presente Ordenanza, señalará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas adultas mayores y pondrá a disposición el documento habilitante del derecho para ser exhibido en el vehículo.

TERCERA.- En las ventanillas que brindan servicio de atención directa a la ciudadanía, la administración municipal en un plazo de sesenta días, de aprobada la presente Ordenanza, adecuará una ventanilla especializada para la atención a las personas adultas mayores. Dicha ventanilla deberá contar con espacio suficiente y adecuaciones de comodidad, para el adulto, durante el proceso del trámite.

CUARTA.- La Administración Municipal implementará un Plan de capacitación a objeto de que los funcionarios municipales, conozcan a profundidad la presente ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores.

QUINTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, en coordinación con la entidad encargada de la política Social del Municipio (Dirección de Desarrollo Social) y otras Instituciones afines, realizará un estudio de factibilidad para crear un Centro del Conocimiento, Memorias, historias y experiencias profesionales, artesanales, manuales y otras vocaciones de actividades que tuvieron los adultos mayores en su vida activa; para generar un banco de información cultural, histórica, de prácticas experimentadas y de valores, para la construcción de nuevos conocimientos, como material de difusión y aprendizaje a las nuevas generaciones; la colaboración brindada de las personas adultas mayores, podrá ser incentivada con oportunidades de bienestar social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.- Cualquier Ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación y su respectiva sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Santa Rosa, así como en su página web: sgeneral@santarosa.gob.ec en aplicación del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



QUINTO PUNTO: Informe del señor Alcalde

Interviene el señor Ing. Larry Vite Cevallos, y dice: estimados Compañeros Concejales, en esta semana se continúa trabajando con el mejoramiento vial de diferentes sectores se ha hecho el frezado de la avenida Joffre Lima, teniendo en cuenta que ese sector ya cumplió su vida útil, no hay bacheo que nos aguante y se hizo el trabajo de la fresadora, y de la misma manera de forma inmediata se hizo el recapeo de esta arteria vial importante que tenemos nosotros los santarroseños.

También compañeros hemos estado en Guayaquil en el BEDE para poder acelerar el proceso de alcantarillado de Barrios del Sur, manifestarle que ya nos llegó el recurso de lo de Barrios del Sur, hasta el día de mañana o el día viernes dan el ok de la transferencia de los recursos compañeros y vamos a colocar la primera piedra luego de las fiestas para que a la gente le quede en la memoria el trabajo que se va a realizar en estos sectores.

También compañeros dentro de los trabajos ya está establecido lo de la consultoría del Hospital, eso también pasado las fiestas tenemos esa noticia buena para la ciudadanía que le vamos a dar a conocer.

Dentro de los procesos administrativos ya está el proceso de la regeneración urbana para la parte de atrás del mercado, noticias que están listas, estamos esperando que terminen las fiestas para dar a conocer estas novedades para el cantón Santa Rosa, y a su vez compañeros continuamos con la instalación de cámaras, ya se están colocando los postes, ya luego se van a poner los paneles y las cámaras y eso de allí es una noticia que se tiene que dar mediante rueda de prensa a la ciudadanía, eso ya está listo ya se está ejecutando.

A su vez compañeros estamos trabajando en el proceso que ya está adjudicado el proceso de mejoramiento vial, casi ocho kilómetros de mejoramiento vial con su carpeta asfáltica, ya se está calificado a la comisión.

Y adelantarles compañeros que ya la semana pasada ya se hicieron los análisis de agua para ver cómo está la calidad de agua en nuestro cantón Santa Rosa, y dios mediante el día de hoy tuvimos la respuesta, y estaba lista para ser dada en rueda de prensa y le pedí al gerente que esta buena noticia y que suma la séptima buena noticia de la calidad de agua que cumple con toda la normativa once cero ocho en el tema que garantizamos a los ciudadanos santarroseños una agua de calidad, lo dicen los resultados, lo dicen los laboratorios certificados y dios mediante la próxima semana se dé la buena noticia.



Por manifestarle que el proceso de los materiales para casas comunales y algunas obras adicionales con la comunidad ya también está por salir, está prácticamente entrando a su etapa final y tenemos el proceso de la construcción de espacios recreativos que ya también está lanzado al portal, y que dios mediante se den, son casi ocho buenas noticias, ocho buenas intervenciones por parte de la administración y podemos cerrar con broche de oro todo el trabajo que se ha realizado y sin bien es cierto que por cuestiones de pandemia y recortes presupuestarios y con el personal trabajando bajo modalidad de teletrabajo, se nos retrasó el trabajo pero ya se están haciendo las obras para nuestra familia grande del cantón.

Se da por Conocido el Informe del Señor o Alcalde.

SEXTO PUNTO: Clausura.- Compañeros Concejales quiero agradecerles por su presencia el día de hoy a esta Sesión de Concejo, por lo que dejo de esta forma clausurada la Sesión, siendo las 17h38, firmando conjuntamente con la señora Secretaria General que **CERTIFICA.**

Ing. Larry Vite Sevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

